



Resolución de la Unidad de Administración

N° 103-2025-MIMP- WARMI ÑAN -UA

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El INFORME N°D000033-2025-MIMP- WARMI ÑAN-CTAYA, emitido por la Coordinación Territorial de Ayacucho; la NOTA N° D001204-2025-MIMP- WARMI ÑAN- UGTHI e INFORME N°D000063-2025-MIMP- WARMI ÑAN -SPATH-MYFC, emitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el INFORME N° D000093-2025-MIMP- WARMI ÑAN-SC, emitido por la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-WARMI ÑAN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, siendo la denominación actual: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, **en adelante el Programa Nacional WARMI ÑAN**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional WARMI ÑAN tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual establece en el artículo 5 que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del citado Sistema, ejerciendo la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente , deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024- EF/52.01, deroga el artículo 38 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; así como, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica”, la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N°003- 2024-EF/52.06, establece que: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables

de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 indica que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2025-MIMP-AURORA-UA de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”, **en adelante la Directiva**, cuya finalidad es garantizar el uso eficiente, racional y oportuno del dinero en efectivo para atender necesidades urgentes, prioritarias, menores y no programadas que requieran una cancelación inmediata en las Unidades Funcionales del Programa Nacional AURORA, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente documento normativo;

Que, el subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que: “El/la Director/a de la Unidad de Administración, posterior a los informes de la Subunidad de Contabilidad, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, dispone mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional WARMI ÑAN la cual debe ser remitida en un plazo máximo de 1 día hábil contado desde el día siguiente de recibido el documento, a la Subunidad de Contabilidad y Áreas Usuarias que correspondan”;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 033-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 14 de febrero de 2025, se aprobó la apertura y reposición de los fondos fijos de caja chica de los servicios a cargo de la Coordinación Territorial de Ayacucho, estando entre ellos, el Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay; así mismo, con dicho acto resolutivo se designó a las profesionales Flor María Rua Quispe y Ronald David Bautista Quispe como responsables titular y suplente para el manejo del citado fondo;

Que, con INFORME N° D000033-2025-MIMP-WARMI ÑAN-CTAYA, de fecha 12 de mayo de 2025, la Coordinación Territorial de Ayacucho comunica que el profesional Ronald David Bautista Quispe ha renunciado a su contrato CAS, siendo éste aceptado con CARTA N° D000404-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UGTHI, dicho profesional venía desempeñándose como responsable suplente del fondo fijo de caja chica del Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay; por lo que, propone a la servidora Susan Analí Vallejos Dávila como nuevo responsable suplente para el manejo del citado fondo;

Que, mediante INFORME N° D000093-2025-MIMP- WARMI ÑAN-SC, de fecha 16 de mayo de 2025, la Subunidad de Contabilidad, concluye que es viable la propuesta de designación de la servidora **Susan Analí Vallejos Dávila** como responsable suplente para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay** a cargo de la Coordinación Territorial de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2025, puesto que señala que la misma no presenta rendiciones pendientes, correspondientes a viáticos, encargos y/o liquidaciones de Caja Chica de ejercicios anteriores;

Que, mediante NOTA N° D001204-2025-MIMP- WARMI ÑAN - UGTHI e INFORME N°D000063-2025-MIMP- WARMI ÑAN-SPATH-MYFC, de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad señala que la psicóloga comunitaria **Susan Analí Vallejos Dávila** propuesta como responsable suplente para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay**, para el ejercicio fiscal 2025, es personal activo a la fecha; asimismo, señala que, conforme con lo informado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante NOTA N° D000155-2025-MIMP-WARMI ÑAN-PADS-ST, la servidora propuesta no tiene sanción vigente;

Que, conforme con los documentos de los vistos y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir la resolución que apruebe el cambio de responsable suplente del Fondo Fijo de Caja Chica del Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay a cargo de la Coordinación Territorial de Ayacucho del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN para el año 2025;

Con la visación del/la Coordinador/a de la Coordinación Territorial de Ayacucho, del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración y de la Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, la Resolución Directoral N°008- 2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del servidor **Ronald David Bautista Quispe** como responsable suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, ubicado en la región Ayacucho, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 033-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 14 de febrero de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.-DESIGNAR a partir de la fecha como responsable suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del **Servicio de Atención Rural-SAR Anchiuay**, ubicado en la región Ayacucho, a la siguiente servidora:

RESPONSABLE	REGION	SERVICIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
SUPLENTE	AYACUCHO	SAR ANCHIHUAY	SUSAN ANALÍ VALLEJOS DÁVILA	72926823	susannefer.28@gmail.com

Artículo N° 4-La responsable designada en la presente Resolución se sujeta a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”, aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2025-MIMP-AURORA-UA de fecha 24 de enero de 2025.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subunidad de Contabilidad, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad y a la Coordinación Territorial de Ayacucho, a fin de que, a través de ella se notifique a la servidora designada en el segundo artículo de la presente Resolución.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN.

Regístrese y comuníquese.